



CUT: 225825-2018

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162 -2019-ANA- AAA-CH.CH.**

Ica,

05 FEB. 2019

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con registro CUT N°225825-2018, seguido por el señor Martin Reynaldo Nolberto Isidro identificado con DNI N° 21861349, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aurahua, sobre Autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua del proyecto "Creación del Servicio de Defensa Ribereña en la margen derecha e izquierda de la Quebrada Sanju-Putaja, centro poblado de Cochamarca, distrito de Aurahua, provincia de Castrovirreyna-Huancavelica", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos hídricos, Ley N°29338, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyectan en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que la Autorización de Ejecución de obras en Fuentes Naturales o Infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica publica multisectorial;

Que, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA.S.J-AT/ELCC, de fecha 10 de enero del presente año, suscrito por el Analista I de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua San Juan (folio 11), en el cual recomienda y cito: Dado que la Municipalidad Distrital de Aurahua ha cumplido con adjuntar la documentación solicitada, se debe autorizar la ejecución de estudios para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua del proyecto "Creación del Servicio de Defensa Ribereña en la margen derecha e izquierda de la Quebrada Sanju-Putaja, centro poblado de Cochamarca, distrito de Aurahua,



provincia de Castrovirreyna-Huancavelica”, y se opina favorablemente para la prosecución del trámite;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los requisitos técnicos-legales, exigidos por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, por lo que resulta amparable la autorización solicitada;

Que, mediante Informe Legal N°083-2019-ANA-AAA-CH.CH.AL/JRYH, el Área Legal, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, presentada por el señor Martín Reynaldo Nolberto Isidro en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aurahua;

Que, con vistos del Área Legal y de acuerdo a la conformidad que otorgó el Administrador Local de Agua San Juan y en aplicación a lo establecido por el literal d) del artículo 38° del D.S. N°06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, ésta Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra-Chincha;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Municipalidad Distrital de Aurahua, la Ejecución de estudios destinados a la Ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto denominado “Creación del Servicio de Defensa Ribereña en la margen derecha e izquierda de la Quebrada Sanju-Putaja, centro poblado de Cochamarca, distrito de Aurahua, provincia de Castrovirreyna-Huancavelica”; proyectado en la Quebrada Sanju-Putaja, de acuerdo al siguiente detalle:

Coordenadas UTM (WGS 84) Zona Sur		Ubicación de la Obra
Este	Norte	
444,967	8'563,811	Quebrada Sanju-Putaja

**ARTICULO 2°.- EL PLAZO** para la Ejecución de Estudios es de Cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral, de acuerdo al cronograma de estudio propuesto.

**ARTICULO 3°.- ACLARAR** que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente de la administrada, pudiéndose ser otorgado a más de un petionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo no autoriza la ejecución de obras de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Aurahua., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**JOSE ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.